

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 21/8/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 146

Página 1 de 3

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
25000250200020210008501	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HERNAN CARPINTERO VIRGUEZ	GERMAN GUILLERMO GAMA RODRÍGUEZ	ESTADO N° _____ FECHA: 21/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 31 DE JULIO DEL 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 25000250200020210008501 seguido contra el profesional del derecho Hernán Carpintero Virguez, queja formulada por el señor German Guillermo Gama Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...REVOCAR PARCIALMENTE la decisión interlocutoria del 25 de agosto de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca resolvió terminar la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado Hernán Carpintero Virguez....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
52001250200020220016101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	EDGAR MARINO BOLAÑOS MONTENEGRO	DAVID GENARO CHAUX REAL	ESTADO N° _____
				FECHA: 21/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 52001250200020220016101 seguido contra EDGAR MARINO BOLAÑOS MONTENEGRO, por queja formulada Por DAVID GENARO CHAUX REAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 23 de febrero de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, que resolvió terminar de manera anticipada el proceso disciplinario en contra del abogado ÉDGAR MARINO BOLAÑOS MONTENEGRO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. TERCERO. - Devuélvase el expediente a la correspondiente Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
68001110200020200013602	Abogados en Apelación	RICARDO ANDRES CHAVARRIAGA TROCHEZ	PETRO MIL S.A.S

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 21/08/2024

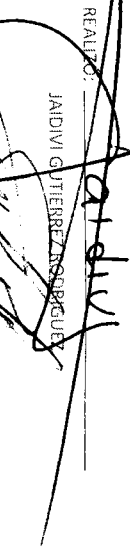
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 31 DE JULIO DEL 2024, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 68001110200020200013602 seguido contra el profesional del derecho Ricardo Andrés Chavarriaga Trochez, queja formulada por la sociedad Petróleos del Milenio S.A.S. (PETROMIL S.A.S.), atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió:.... DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado, y RECOMPONER la actuación, inclusive, desde la formulación de cargos realizada en la sesión de audiencia de pruebas y calificación provisional del 5 de diciembre de 2023....

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM);

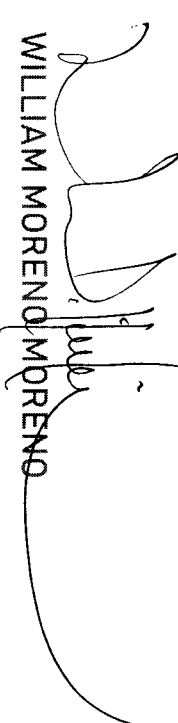
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO: 

Jaidivi Gutierrez

REVISO: 

Francisca Molina Vargas Martinez


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO **146**

FECHA: 21/08/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

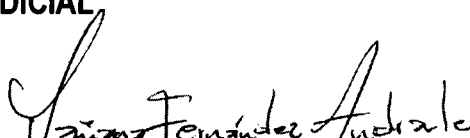
En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **31 DE JULIO DEL 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 25000250200020210008501** seguido contra el profesional del derecho **Hernán Carpintero Virguez**, queja formulada por el señor **German Guillermo Gama Rodríguez**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: **"...REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión interlocutoria del 25 de agosto de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca resolvió **terminar** la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado **Hernán Carpintero Virguez...**".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125, y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al profesional del derecho **Hernán Carpintero Virguez**, y al señor **quejoso German Guillermo Gama Rodríguez**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

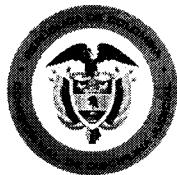
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Felipe A. Ortega Morales
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO **146**

FECHA: 21/08/2024

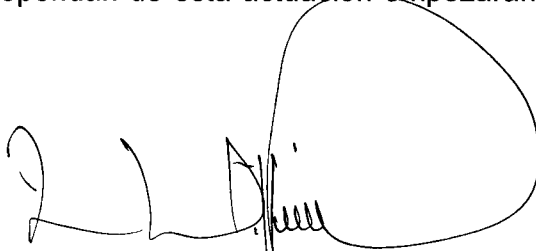
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

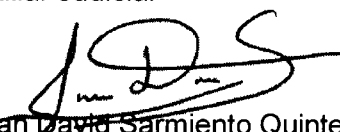
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **52001250200020220016101** seguido contra **EDGAR MARINO BOLAÑOS MONTENEGRO**, por queja formulada Por DAVID GENARO CHAUX REAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 23 de febrero de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, que resolvió terminar de manera anticipada el proceso disciplinario en contra del abogado **ÉDGAR MARINO BOLAÑOS MONTENEGRO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. TERCERO. - Devuélvase el expediente a la correspondiente Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, para lo de su cargo advirtiéndole que contra esta providencia no procede recurso alguno. Para tal efecto, se anexa copia de la providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Edgar Marino Bolaños Montenegro**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: **Laura Sofia Hernández Meneses**
Auxiliar Judicial


Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO **146**

FECHA: 21/08/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **31 DE JULIO DEL 2024**, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No. 68001110200020200013602** seguido contra el profesional del derecho **Ricardo Andrés Chavarriaga Tròchez**, queja formulada por la sociedad **Petróleos del Milenio S.A.S. (PETROMIL S.A.S.)**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado, y **RECOMPONER** la actuación, inclusive, desde la formulación de cargos realizada en la sesión de audiencia de pruebas y calificación provisional del 5 de diciembre de 2023...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125, y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al profesional del derecho **Ricardo Andrés Chavarriaga Tròchez**, y al defensor de oficio doctor **Gonzalo Germán Mendoza Montaño**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Felipe A. Ortega Morales
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

() la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co